CONTRATO M.H. N° 58/2019

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019, "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385, CON LA FIRMA CAFEPAR S.A.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra, la Firma **CAFEPAR S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, con teléfono (021) 600-797/ 664-792, y representada en este acto por el Señor **JORGE MATÍAS ORDEIX QUIÑÓNEZ**, con Cédula de Identidad N° 653.255, en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80021772-1, domiciliada en la calle Eliseo Reclus N° 247 c/ Guido Spano, con dirección de correo electrónico: clientes@cafepar.com.py , y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019, "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO – PLURIANUAL – ID: 361.385**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo C de la Carta Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. Contrato;

2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

2.1.3. Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

2.1.4. Los datos cargados en el SICP (reporte);

2.1.5. La oferta del proveedor;

2.1.6. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

2.1.7. La Póliza o Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el

Cafepar comunidad corporativa

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 280, Fuente de Financiamiento 10 y 30 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 442/2019. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del Ejercicio Fiscal 2020, se encuentra sujeto a la Aprobación Presupuestaria del correspondiente Año Fiscal, todo esto vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID: **361.385**.-
---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019, "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ" 2° LLAMADO - PLURIANUAL - ID: 361.385**. La adjudicación fue realizada por **Resolución DA N° 358/19 de fecha 19/07/2019**.------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. Todos los pagos se harán en Guaraníes.----------

5.2. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

5.3. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del presente Contrato asciende a la suma de G. 50.500.000 (Guaraníes Cincuenta Millones Quinientos Mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de G. 101.000.000 (Guaraníes Ciento Un Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. La aplicación de estos montos, será determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y que se detallan a continuación:

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**
1	90101603-023	Café corto, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 70 ml.	Unidad	Unidad	1	1.544
2	90101603-023	Café largo, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	2.091

Cafepar comunidad corporativa

3	90101603-023	Café cortado, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	3.539
4	90101603-023	Café con leche, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	3.539
5	90101603-023	Capuchino, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	3.539
6	90101603-023	Chocolate, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	3.539
7	90101603-023	Cocido con leche, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	3.539
8	90101603-023	Cocido, endulzado con su correspondiente sobre de azúcar o edulcorante, vasito de 180 ml.	Unidad	Unidad	1	2.091
				Precio Total:		**23.421**

Mínimo: Gs. 50.500.000
Máximo: Gs. 101.000.000

5.4. El Proveedor se compromete a proveer los bienes y servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

5.5. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

5.6. EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán contener los siguientes datos del Ministerio de Hacienda, RUC: 80024627-6, descripción del bien y/o servicio, número de Contrato, número de Orden de Compra y/o Servicio, modalidad de contratación, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de que los bienes y/o servicios fueron proveídos y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de compra/servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y se encuentre acompañado de la conformidad de los servicios por parte de la Dependencia solicitante. Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionados para el procesamiento de pago correspondiente.-

5.7. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

5.8. En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase".----------

5.9. "Al momento de la expedición de las facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria, establecidos en el Artículo 20 del Decreto N° 10.797/13".----------

5.10. EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

Cafepar
comunidad
corporativa

5.11. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

5.12. El monto correspondiente de las facturas, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria. ----------

5.13. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

DONDE:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega o provisión del bien/servicio.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

EL PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia deberá informar a LA CONTRATANTE para lo que interpreta y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.--------

5.14. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.-

5.15. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Administrativa.---------

5.16. En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en las EETT.-

5.17. El proveedor presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

5.18. Para iniciar el análisis del reajuste el proveedor deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de formalización del mismo por las partes y

Cafepar
Comunidad
Corporativa

por el período de (18) diez y ocho meses.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Anexo C de la Carta de Invitación.----------

Descripción	Plazo de entrega de los bienes	Lugar de entrega de los bienes
Servicio de Cafetería, por medio de máquina expendedora	La provisión e instalación de las máquinas, productos e insumos se iniciará dentro de las 24 hs. de firmado el contrato en las dependencias afectadas al presente llamado y que se encuentran incluidas dentro de los programas de: DS; SSEE; SSEAF y SNC.	Dirección Superior DS. Subsecretaria de Estado de Economía SSEE. Subsecretaria de Estado de Administración Financiera SSEAF. Servicio Nacional de Catastro SNC.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1.La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos dependiente de la Dirección Administrativa, la conformidad en forma mensual del servicio, estará a cargo de las dependencias afectadas a este Contrato.----------

8.2. Las Dependencias afectadas, deberán comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo, a través del Departamento de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.----------

9.2. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

9.3. La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

9.4. La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la Póliza o la Garantía

DIRECCION ADMINISTRATIVA DIRECCION

Cafepar comunidad corporativa

Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de extensión de plazo.----------

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será del valor y las condiciones establecidas en el **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)**:

- Para bienes conexos (equipos en comodato): del (1%) uno por ciento del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso.
- Para servicios: del (0.5%) cero punto cinco por ciento del valor total del servicio en mora, por cada hora o fracción mayor a 45 minutos de atraso.
- Este plazo se evidenciará con la contrastación de la fecha de requerimiento de provisión (demostrable) y la fecha de entrega (demostrable).

10.2. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

-

10.3. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

10.4. La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el

Cafepar
Seguridad
Corporativa

laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.--------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN

Por y en nombre de la Contratante
MINISTERIO DE HACIENDA

ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa

Por y en nombre del Proveedor
CAFEPAR S.A.

JORGE MATÍAS ORDEIX QUINÓNEZ
Representante Legal

Cafepar
comunidad
corporativa